

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2023-0150

12-05-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 204, en su primer inciso dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 prevé la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al Pleno del Consejo, estableciendo al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno.;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo de se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de*

ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación.”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “(...) 16. *Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.*”;

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 6 dispone como funciones de la Secretaría General: “a) *Llevar y redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo;* b) *Suscribir las actas conjuntamente con el Presidente*”;


Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 20 prevé que: “*Las actas será de tipo resolutivo, se aprobarán por mayoría absoluta de consejeros en la siguiente sesión, después de la verificación del quorum. Las resoluciones que se adopten en cada sesión entrarán en vigencia en el momento de dicha aprobación.*”

Que, en la sesión extraordinaria Nro. 020, del 12 de mayo del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como primer punto del orden del día: “1. *Revisión y aprobación de actas correspondientes a las sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que se detallan a continuación:*

a) Sesión Ordinaria Nro. 005; b) Sesión Ordinaria Nro. 007; c) Sesión Ordinaria Nro. 008; d) Sesión Ordinaria Nro. 009; e) Sesión Extraordinaria Nro. 012; f) Sesión Extraordinaria Nro. 013; g) Sesión Extraordinaria Nro. 014; h) Sesión Extraordinaria Nro. 015; i) Sesión Extraordinaria Nro. 016; j) Sesión Extraordinaria Nro. 017; k) Sesión Extraordinaria Nro. 018.”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y Aprobar las actas resolutivas de las Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: a) Acta resolutiva de la sesión Ordinaria Nro. 005; b) Acta resolutiva de la sesión Ordinaria Nro. 007; c) Acta 

resolutiva de la sesión Ordinaria Nro. 008; d) Acta resolutiva de la sesión Ordinaria Nro. 009; e) Acta resolutiva de la sesión Extraordinaria Nro. 012; f) Acta resolutiva de la sesión Extraordinaria Nro. 013; g) Acta resolutiva de la sesión Extraordinaria Nro. 014; h) Acta resolutiva de la sesión Extraordinaria Nro. 015; i) Acta resolutiva de la sesión Extraordinaria Nro. 016; j) Acta resolutiva de la sesión Extraordinaria Nro. 017; k) Acta resolutiva de la sesión Extraordinaria Nro. 018.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Lcdá. Gina María Aguilar Ochoa

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la Sesión Extraordinaria Nro. 020, realizada el 12 de mayo de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Mgs. Karla Ximena Arizábala Ríos

SECRETARIO GENERAL (ENCARGADA)

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL